



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

16º período de sesiones
Bonn, 5 a 14 de junio de 2002
Tema 7 del programa

LAS "BUENAS PRÁCTICAS" EN MATERIA DE POLÍTICAS Y MEDIDAS¹

Proyecto de conclusiones propuesto por el Presidente

1. Como había decidido en su 15º período de sesiones, el OSACT siguió examinando el informe del Presidente sobre la reunión técnica relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas (FCCC/SBSTA/2001/INF.5). También examinó las opiniones presentadas por las Partes sobre las nuevas medidas que podrían adoptarse en el futuro para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas (FCCC/SBSTA/2002/MISC.7).

2. El OSACT llegó a la conclusión de que, para considerar la adopción de nuevas medidas, se necesitaban más opiniones de las Partes acerca de los resultados iniciales de las actividades realizadas sobre las "buenas prácticas" y las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) en la aplicación de los elementos pertinentes del Plan de Acción de Buenos Aires y la decisión 13/CP.7. Esto debería abarcar opiniones sobre los elementos siguientes:

¹ En el programa de los futuros períodos de sesiones del OSACT, el título de este tema del programa debería corresponder al título de la decisión 13/CP.7.

a) Los informes preparados por la secretaría sobre las políticas y medidas de las Partes del anexo I, incluidos la recopilación y los informes de síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I;

b) El contenido y alcance de las exposiciones hechas en las reuniones técnicas;

c) Las actividades realizadas, en comparación con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y las conclusiones del OSACT;

d) Los medios e instrumentos para compartir información y experiencias.

3. El OSACT pidió a su Presidente que organizara consultas entre períodos de sesiones para intercambiar opiniones sobre las cuestiones señaladas en el párrafo 2 *supra* inmediatamente antes del 17º período de sesiones del OSACT. También pidió a su Presidente que le informara sobre los resultados de ese intercambio de opiniones en su 17º período de sesiones.

4. El OSACT convino en un marco para definir las nuevas medidas que debían adoptarse para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de las Partes del anexo en la aplicación de la decisión 13/CP.7. El marco consta de tres elementos:

a) Intercambio de información general;

b) Intercambio de información en esferas específicas que comprendan todos los sectores pertinentes y cuestiones intersectoriales y metodológicas;

c) Información procedente de las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes que trabajan en la esfera de las políticas y medidas de interés para la Convención.

5. Las medidas previstas en el párrafo 4 se definirán en el contexto de los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la decisión 13/CP.7.

6. El intercambio de información general abarca la labor que está realizando actualmente la secretaría para recopilar información sobre las políticas y medidas de las Partes del anexo I, notificadas por esas Partes en sus terceras comunicaciones nacionales y realizadas atendiendo a la conclusión del OSACT en su 15º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2001/8, párr. 35 c)), y la

labor futura pertinente de la secretaría acerca de las comunicaciones nacionales siguientes a la tercera comunicación nacional. También comprende la elaboración de herramientas innovadoras de intercambio de información, tales como instrumentos basados en la Web.

7. El OSACT invitó a las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes, incluido el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a que, de conformidad con la decisión 13/CP.7, le presentaran un informe sobre la marcha de sus actividades en su 17º período de sesiones y también en sus períodos de sesiones futuros.
8. El OSACT invitó a las Partes a que, a más tardar el 18 de agosto de 2002, presentaran sus opiniones sobre los elementos identificados en los párrafos 2 y 4 *supra*.
9. El OSACT convino en examinar en su 17º período de sesiones las nuevas medidas que debían adoptarse para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de las Partes en el anexo I en la aplicación de la decisión 13/CP.7 en el marco de acción mencionado en el párrafo 4 supra, considerando la aportación del intercambio de opiniones sobre los resultados iniciales, las comunicaciones de las Partes acerca del marco y la información recibida de las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes.
- [10. El OSACT estuvo de acuerdo en que, al examinar las políticas y medidas de las Partes del anexo I, debían tenerse en cuenta dos principios, que son indisociables y han de satisfacerse simultáneamente. Esos principios son los siguientes:
 - a) Las políticas y medidas deben traducirse en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la eficacia individual y combinada de las políticas y medidas, como las previstas en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto, en particular mediante el intercambio de experiencias y de información a nivel técnico y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
 - b) Deben reducirse al mínimo los efectos adversos, incluidos los efectos adversos del cambio climático, los efectos en el comercio internacional y las repercusiones sociales, ambientales y económicas en las Partes que son países en desarrollo.]